



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024/MDPN

Punta Negra, 28 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Punta Negra, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°006-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, el Informe N°695-2024-GAT/MDPN de fecha 19 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°581-2024-OGAJ/MDPN de fecha 20 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°846-2024-GM/MDPN, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, Memorandum N°079-2024-AL/MDPN, de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la municipalidad son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, por ello, en su Art. 74° les otorga potestad tributaria para establecer Ordenanza de Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF; las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular; con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre el tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N°739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Marco de la Tasa de Estacionamientos Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos, y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N°2386 dispone la modificación del artículo 28° de la Ordenanza N°739 disponiendo que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N°001-004-00004288, publicado con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N°2386-2021-MML, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2025;

Que, el artículo 4° de la precitada Ordenanza, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral, señalando



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024/MDPN

que “La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, “d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año”;

Que, mediante Informe N° 812-2024-GDSySM/MPDN, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, hace de conocimiento la emisión de la Resolución de Gerencia N°D000008-2024-MML-GSCGA, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que declara la HABILITACIÓN de las playas del litoral de la provincia de Lima denominadas “LA POCITA” y “PUNTA ROCAS”, ubicadas en el distrito de Punta Negra, al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesarios para permitir su uso por las personas durante la temporada de verano 2025;

Que, mediante Memorándum N° 058A-2024-GDT/MDPN, de fecha 18 de Noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, emite opinión favorable al proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2025, a fin de que se implemente en la temporada de verano donde existe mayor circulación vehicular y la escasas de playas de estacionamiento, por lo que es necesario realizar la distribución de cantidad de espacios para darle mayor fluidez y descongestión, declarando zonas de estacionamiento vehicular, estableciéndose el horario y la tasa correspondiente al servicio, con el propósito de garantizar la calidad y seguridad a los veraneantes y turistas que visitan las playas del litoral del distrito de Punta Negra, durante la temporada de Verano 2025;

Que, mediante Informe N° 1091-2024-SRRFT-GAT/MDPN, de fecha 19 de Noviembre de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, presenta a la Gerencia de Administración Tributaria las opiniones técnicas e información de las áreas competentes respecto al proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2025;

Que, mediante Informe N°695-2024-GAT/MDPN de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2025;

Que, mediante Informe N°581-2024-OGAJ/MDPN de fecha 20 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable con relación a la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2025, el cual tiene por objetivo la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2025 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N°846-2024-GM/MDPN, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°079-2024-AL/MDPN, de fecha 20 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la propuesta del proyecto de acuerdo para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, NANCI MAURA LOPEZ VDA DE SUYO, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ y FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024/MDPN

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas de LA POCITAS y PUNTA ROCAS del Distrito de Punta Negra durante la temporada de verano 2025, la misma que registrá desde el día 01 de enero hasta el 19 de abril del 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2025 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituye parte de esta la actividad la señalización de espacios, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas al servicio.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO DE OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de responsable solidario, los propietarios de estos vehículos.

ARTÍCULO 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas, dentro del horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 6.- MONTO DE LA TASA

La tasa por el uso de los espacios para estacionamiento vehicular temporal en playas es de un sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme a número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial se utilicen.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

ARTÍCULO 8.- DETERMINACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal. En caso de que se utilicen dispositivos mecánicos o electrónicos para control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo requerido por el usuario.

ARTÍCULO 9.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas a cobro de tasa descrita en Art. 5° de la presente Ordenanza se encuentran en playas declaradas como habilitadas para el uso de personas por parte de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024/MDPN



Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las Zonas de estacionamiento son las siguientes:

1. Playa La Pocita – Punta Negra 08 Espacios
2. Playa Punta Rocas – Punta Negra 97 Espacios

ARTÍCULO 10.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo del primero (01) de Enero al diecinueve (19) de Abril del año 2025 y del veintidos (22) de Diciembre al treinta y uno (31) de Diciembre del 2025; dentro del siguiente horario, de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 11.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

ARTÍCULO 12.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES

El incumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente.

La Municipalidad Distrital de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo con lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y PLANOS DE ESTACIONAMIENTOS

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el año 2025, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, y planos de estacionamientos que forman parte como anexo integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERA. – FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2025, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024/MDPN

como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

QUINTA. – TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicado en la página web del municipio, www.munipuntanegra.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del Art. 19° de la Ordenanza N°2386-2021.

SEXTA. – DEROGACIÓN

Deróguese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abog. Sonia Marlene Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


EULOGIO HUAYHUA CCACCYA
ALCALDE